

ANEXO

(*) Entidades Locales	Documentación a aportar/subsanar
Rota	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10
Chiclana de la Frontera	3, 4, 7, 9, 10
Córdoba	3, 4, 5, 6, 9
Granada	3, 4, 6, 9, 10
Motril	1, 2, 3
Almuñécar	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9
Bollullos Par del Condado	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10
El Cerro del Andévalo	2, 3, 4, 5, 7, 9, 10
Ayamonte	1, 2, 3, 4, 9, 10
Mancomunidad de Municipios del Andévalo	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10
Valverde del Camino	3, 4, 5, 7, 9
Diputación Provincial de Jaén	4
Linares	3, 4, 8
El Rincón de la Victoria	3, 4, 6, 7, 9, 10
Málaga	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Vélez-Málaga	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Nerja	1, 3, 4, 7, 9, 10
Carmona	1, 2, 3, 4
Utrera	3, 4
Lebrija	2, 3, 4
La Puebla de Cazalla	3, 4, 7, 9
El Real de la Jara	2, 3, 4, 10
Las Cabezas de San Juan	2, 3, 4
La Lantejuela	1, 2, 3, 4, 9
Sevilla	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10
Ecija	4
Sanlúcar la Mayor	3, 4, 6, 9

(*) Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación preceptiva según queda indicado en el listado.

El comienzo del plazo de 10 días para subsanar se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en BOJA.

1. Complimentar todos los apartados de la solicitud.
2. Solicitud por duplicado ejemplar.
3. Aportar o completar certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad local (art. 7 de la Orden de 8 de abril de 2005).
4. Plan de actuaciones (art. 7 de la Orden de 8 de abril de 2005).
5. Certificado acreditativo del presupuesto total que la entidad local destina a materia de consumo en el año en que se produzca la convocatoria, en algunos casos falta firma del Alcalde.
6. Memoria de actuaciones en materia de consumo en el año anterior en que se produzca la convocatoria.
7. Copia autenticada del DNI del representante de la entidad local que suscriba la solicitud y del concejal competente en materia de consumo.
8. Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.
9. Copia autenticada del documento que acredite los nombramientos del Alcalde o Presidente de la Entidad Local y del Concejal competente en materia de consumo, o de las personas que por delegación u orden suyas hayan firmado la solicitud o el Plan de Actuaciones.
10. En caso de haber firmado la solicitud o el Plan de Actuaciones por delegación u orden, copia autenticada del acto correspondiente.
11. La documentación aportada deberá ser original o copia autenticada.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de coincidencia en la nota media del expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas, aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas. Por todo ello, la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el miércoles 6 de julio de 2005, a las 11,30 horas en la sede de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón (Edificio Torretriana), Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Presidente, Francisco A. Trigueros Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 336/2004, interpuesto por doña María Dolores González Bastardín.

En el recurso contencioso-administrativo número 336/2004, interpuesto por doña María Dolores González Bastardín contra Resolución de fecha 27 de mayo de 2004 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, que denegó la ayuda solicitada en concepto de subvención para el inicio de actividad, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Huelva, con fecha 21 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores González Bastardín, representada y defendida por la Letrada doña Mónica Botillo Maestre, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a las que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, declarando la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza, en relación con el art. 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997.

Beneficiario: José Luis Ordóñez Montero (Expte). CA/EE/00120/2001.
Importe: 7.212,15.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Cádiz, 6 de junio de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de dos subvenciones excepcionales concedidas durante el ejercicio 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Comercio ha resuelto dar publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas durante el ejercicio 2004 a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía y la Organización Sindical Unión General de Trabajadores para la realización de las Jornadas sobre el Sector Comercial.

Beneficiario: Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.

Objeto: Orden de fecha 9.11.2004 por la que se concede una subvención excepcional para sufragar los gastos de realización de Jornadas sobre el Sector Comercial de la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.
Importe de la Inversión: 60.235,00 €.
Importe de la Subvención: 60.235,00 €.
Aplicación Presupuestaria: 0.1.10.00.01.00.484.03.76A.3.1.10.00.01.00.484.03.76A 2.2005.

Beneficiario: Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Objeto: Orden de fecha 9.11.2004 por la que se concede una subvención excepcional para sufragar los gastos de realización del Programa Sindical de Comercio de la mencionada Organización.
Importe de la Inversión: 67.580,00 €.
Importe de la Subvención: 60.000,00 €.
Aplicación Presupuestaria: 0.1.10.00.01.00.48403.76A.3.1.10.00.01.00.484.03.76A.2.2005.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la enajenación de determinados bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén solicita delegación de competencia, para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de varios monitores de diálisis peritoneal existentes en el Servicio de Nefrología del Hospital Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario.

En dicha solicitud se pone de manifiesto el estado de obsolescencia y deterioro de dichos monitores, por lo que, al no ser aconsejable su utilización, su conservación supone un coste que hace conveniente su enajenación con el fin de recuperar el espacio ocupado dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del Complejo Hospitalario. En el expediente consta memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación, así como relación del material con expresión de su valor unitario.

Considerando los motivos alegados, y, dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 205 de Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia necesaria para la enajenación directa de los monitores de diálisis peritoneal existentes en el Servicio de Nefrología de Hospital Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario a que se refiere el presente expediente administrativo.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 1 de marzo de 2002, publicada en BOJA núm. 39, de 4 de abril de 2002, se delegaron competencias en el Dele-